



ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES

CÓDIGO DE PROCESO: PE-UNACH-2023-002

Tipo de Procedimiento: RÉGIMEN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

Objeto de Contrato: ADQUISICIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS, EN SOPORTE FÍSICO O IMPRESO, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

En la ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de octubre del 2023, se instala la Comisión Técnica designada por el Señor Rector, Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D, a través de Resolución No. 0197-PC-UNACH-2023 del 04 de octubre del 2023, con la finalidad de proceder conforme lo establecido dentro de los pliegos del procedimiento de **RÉGIMEN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS** signado No. **PE-UNACH-2023-002**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS, EN SOPORTE FÍSICO O IMPRESO, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023**; específicamente, revisar las ofertas presentadas dentro de cronograma; y, proceder a solicitar convalidación de errores, en caso de existir.

Se detalla la Comisión Técnica Conformada por:

NOMBRE	FUNCIÓN	No. CÉDULA
Mary Yolanda Enriquez Carrillo	Equipo de Compra/ Presidenta	0603187337
Saskya Del Rocío Pérez Ramos	Equipo de Compra/ Miembro	1713488771
Alianne Chiquinquirá Araujo Pirela	Equipo de Compra/ Miembro	1758940280

MARCO JURIDICO Y FUNDAMENTO NORMATIVO APLICABLE

Reglamento General a la LOSCNP:

Art. 79.- Convalidación de errores de forma. Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, ¡certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta.

Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

El Servicio Nacional de Contratación Pública desarrollará los casos específicos en que las ofertas pueden ser convalidadas, y todos los aspectos relacionados con la aplicación práctica de este artículo, bajo la óptica del principio in dubio pro administrado.

Art. 80.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidantes los siguientes:

1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;
2. La alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro número del formulario de la oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una oferta condicional;
3. La no presentación de cualquiera de los números del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;



4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego.

- Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma.
- Se considera incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

Art. 81.- Prohibición de convalidación. Las entidades contratantes no podrán, durante la etapa de convalidación de errores requerir a los oferentes documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta o condiciones que no hubieran estado previstas en el pliego.

Tampoco podrán las entidades contratantes dentro de esta etapa, formular aclaraciones, modificaciones o nuevos requerimientos respecto de las condiciones establecidas en el pliego, ni sobre las capacidades técnicas, económicas o legales de los oferentes.

Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas. Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:

1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
2. La existencia de errores no convalidables;
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; y,
4. La omisión en la declaración de beneficiario final en la presentación de la oferta.

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, deberán dejar constancia en la correspondiente acta de calificación o informe de evaluación.

En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, únicamente el oferente ganador, una vez adjudicado, deberá otorgar documentos auténticos que justifiquen su idoneidad legal, técnica o económica, respecto del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.

ANÁLISIS DE CONVALIDACIONES DE ERRORES

NO EXISTEN CONVALIDACIONES

A continuación, se desarrollan y analizan las peticiones de convalidación de errores solicitadas por esta Comisión Técnica; y, se dispone se proceda a su publicación en el Portal SOCE:

Como constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente acta:

MARY YOLANDA ENRIQUEZ CARRILLO
EQUIPO DE COMPRAS/COMISIÓN TÉCNICA
C.I. 0603187337

SASKYA DEL ROCÍO PÉREZ RAMOS
EQUIPO DE COMPRAS/COMISIÓN TÉCNICA
C.I. 1713488771

ALLIANNE CHIQUINQUIRÁ ARAUJO PIRELA
EQUIPO DE COMPRAS/COMISIÓN TÉCNICA
C.I. 1758940280